



CARATULA DE CONTRATO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN No. CMAAS/2015/019

ADQUISICION DE BIENES

FORMA DE ADJUDICACIÓN: *procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/019 y con fundamento en los arts. 89, 96, 97, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 46 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2015, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia*

NO. DE ADJUDICACION: CMAAS/2015/019

PROVEEDOR: CIRCUITO 323 S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE VICENTE HORZO PEREZ MUÑOZ

RFC: CTV080213S16

ORIGEN DE LOS RECURSOS: INGRESOS PROPIOS 2015

NO. DE CONTRATO: DI-019-INGRESOS PROPIOS/2015

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ALCOHOLÍMETROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN"

VIGENCIA: 08 MAYO DE 2015 – A LA ENTREGA DEL PRODUCTO

MONTO TOTAL: \$ 110,478.40 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASISTIDO EL LIC. VICTOR P. AVILA ANDRADE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL; EL C. ERICK FRANCISCO CORTES ESCOBAR, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE LA DENOMINADA SOCIAL CIRCUITO 323 S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. JOSE VICENTE HORZO PEREZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL CONTRATANTE”:

- A. Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.
- B. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, es Presidente Municipal constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- C. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Contrato, como se estableció en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto 14 de la Orden del día.
- D. Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, MSM850101CP2.
- E. Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicoténcatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

II. De “EL PROVEEDOR”:

- A) Que **CIRCUITO 323 S.A. DE C.V.** es una persona moral con actividad empresarial.
- B) Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes, ubicado en Circuito Juan Pablo II, Altos 323, residencial boulevares C.P. 72440, Puebla, Puebla, México.
- C) Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, **CTV080213S16**
- D) **N° de Acta Constitutiva: 21,544**
- E) Que cuenta con número de teléfono 01 (222) 240 06 56



III. De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", a través del presente acto jurídico, se obliga con "EL CONTRATANTE", a suministrar los bienes descritos en la respectiva requisición emitida por el área correspondiente y la orden de compra emitida por la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de conformidad con las especificaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, las cuales deben cumplir con los requerimientos técnicos para el adecuado suministro.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA.

"LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" entregará los BIENES, en el área operativa de la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, lugar donde se hará la entrega respectiva al área solicitante, la entrega se realizará hasta con 5 días de lapso a partir de emitida y recibida por el proveedor la orden de compra correspondiente. Los bienes serán recibidos en el área antes señalada y designada para este fin en un horario de 8:30 a 15:30 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA.

Reconocen que el presente Contrato, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción 08 de mayo de 2015 y finiquitara con la entrega de los bienes.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a transportar y hacer entrega de los siguientes conceptos:

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	INTOXILYZER 400PA Alcoholímetro con sensor de celda de combustible, memoria e impresora. Incluye: Maletín de plástico duro 5 boquillas, manual ilustrado.	EQUIPO	2.00	\$ 37,620.00	\$ 75,240.00
2	BOQUILLA, esterilizada para modelo 400PA	PZA	4,000.00	\$ 5.00	\$ 20,000.00
	CANTIDAD CON LETRA			SUBTOTAL	\$ 95,240.00
				I.V.A	\$ 15,238.40
	(CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)			TOTAL	\$ 110,478.40



QUINTA. DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe por la adquisición de bienes objeto del presente contrato por un monto total a ejercer de \$ 110,478.40 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

FACTURA POR EL IMPORTE TOTAL OBJETO DEL CONTRATO	\$ 110,478.40	INGRESA FACTURA 01/06/2015
CALENDARIO DE PAGOS		
CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO APROX.
PAGO 1 DE 2	\$ 55,239.20	15/06/2015
PAGO 2 DE 2	\$ 55,239.20	03/07/2015

Se realizarán 2 pagos a cuenta de la factura correspondiente.

1. “EL CONTRATANTE”, está obligado a que la condición de pago será dentro de los siguientes 5 días hábiles a la presentación del comprobante fiscal conforme AL ARTICULO 29 y 29-A del C.F.F. a nombre del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, documentos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la legislación fiscal aplicable.
2. **DE LAS GARANTIAS**, las garantías por parte de los participantes en caso de requerir anticipo solo podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca a favor del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a disposición de la tesorería municipal, este importe deberá ser del 100 % del total del anticipo.
3. La garantía respecto a los vicios oculto que se puedan dar en este contrato será del 10% respecto al valor total del importe a pagar.
4. En caso de renunciar al anticipo, la garantía de cumplimiento se dispensara de conformidad a lo establecido en el artículo 127 fracción II de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Prestar a “EL CONTRATANTE”, el suministro de los bienes conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato;
2. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que participe en el suministro de los bienes;
3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como



las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

1. Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en los términos previstos en la Cláusula Quinta, del presente instrumento; previo cumplimiento de los bienes estipulados en la orden y previa presentación de la factura correspondiente al acto de suministro
2. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal que colabore con "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario, "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL PROVEEDOR" la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "EL CONTRATANTE", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PROVEEDOR", o cualquiera de sus colaboradores, empleados o agentes pudieran incurrir.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, lo firman por triplicado el 08 de mayo de dos mil quince, en la ciudad de San Martín, Texmelucan, Estado de Puebla.

“EL CONTRATANTE”

ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA

“EL PROVEEDOR”

C. JOSE VICENTE HORZO PEREZ MUÑOZ
CIRCUITO 323 S.A. DE C.V.

“UNIDAD RESPONSABLE”

LIC. VÍCTOR P. AVILA ANDRADE
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD MUNICIPAL

C. ERICK FRANCISCO CORTES ESCOBAR
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL